



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Proyecto de Declaración

Visto:

El Protocolo constitutivo del parlamento del Mercosur, sus atribuciones y funciones.

Los artículos 90 y 91 del Reglamento Interno del parlamento del Mercosur.

El Art. 22, inc. 1 y 2 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

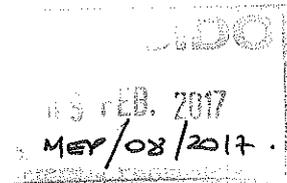
Acuerdo sobre documentos de viaje de los Estados Partes del Mercosur y Estados asociados, de 30 de junio de 2008 (Decisión CMC n° 18/08).

El Protocolo de Ushuaia, firmado el 24 de julio de 1998 I y II.

Considerando:

Que la República Bolivariana de Venezuela es miembro del bloque MERCOSUR, momentáneamente suspendida.

Que la República Bolivariana de Venezuela adhirió al Tratado de Asunción, al Protocolo de Ouro Preto, al Protocolo de Olivos para Solución de Controversias del MERCOSUR, que figuran como anexos I, II y III, respectivamente, en los términos establecidos en el artículo 20 del Tratado de Asunción.





PARLAMENTO DEL MERCOSUR



El día 7 de febrero de 2017, en momentos en que el Diputado de la Asamblea Nacional de la república Bolivariana de Venezuela y Parlamentario del Mercosur **William Davila**, se disponía a tomar un vuelo en el aeropuerto Simon Bolívar de Maiquetia para cumplir con una misión internacional, fue retenido su pasaporte por encontrarse anulado por las autoridades nacionales, por ende se le prohibió la salida del país.

“La prohibición de salida del país del diputado de la Asamblea Nacional, miembro de la Comisión de Política Exterior y presidente de la Comisión Internacional del **Parlasur**, **Williams Dávila**, fue realizada en franca violación de lo establecido por la Carta Magna de la República Bolivariana de Venezuela, la que determina en la parte pertinente del Artículo N° 200 que: ‘Los diputados o diputadas de la Asamblea Nacional gozaran de inmunidad en el ejercicio de sus funciones desde su proclamación hasta la conclusión de su mandato o de la renuncia del mismo’.

En este sentido la situación de prohibición de salida del país, no es la primera vez que sucede. El antecedente análogo corresponde al Diputado **Luis Florido**. Esta situación es gravísima y produce un agravio no sólo a la República Bolivariana de Venezuela, sino también a todos los Parlamentarios del Mercosur. En rigor afecta a la totalidad de la Región Latinoamericana que en lugar de ser tierra donde imperan los derechos humanos y las leyes, parece devenir en territorio propio de regímenes autoritarios donde reina la arbitrariedad. Lo que pasa en uno de nuestros países, tarde o temprano lesiona a todos los restantes porque el mundo nos ve como un parte singular del planeta.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Es por ello que solicito a mis pares del Parlamento del Mercosur que arbitren las medidas pertinentes para trasladar la inquietud y preocupación que nos aqueja por esta situación en sus Parlamentos Nacionales, con el objeto de que se elaboren documentos e instrumentos que sean necesarios para manifestar el rechazo contundente de este tipo de conductas antidemocráticas tan alejadas del futuro que soñamos los latinoamericanos.

Por ello:

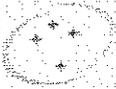
El Parlamento del MERCOSUR

Declara:

ARTÍCULO 1.- Su más enérgico repudio a la retención ilegal, inconstitucional y ccontraria a los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos y de derechos civiles básicos del pasaporte del Diputado de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y Parlamentario del Mercosur **William Davila**.

ARTÍCULO 2.- Instar a los Señores Parlamentarios del Parlamento del Mercosur a que arbitren las medidas necesarias para que sus Congresos Nacionales se expidan en favor de la inmunidad Parlamentaria de todos los Legisladores de los Países que integran el Mercosur.

ARTÍCULO 3.- Dirigirse al Consejo del Mercosur para arbitre las medidas que garanticen la libertad de tránsito de los parlamentarios del Mercosur.



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

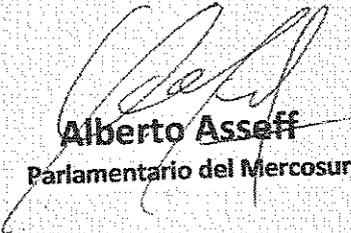
PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

ARTÍCULO 4 Remitir copia de la presente resolución a la O.N.U, OEA, UNASUR, CELAC

ARTÍCULO 5.- Difundir por los medios masivos de comunicación del Mercosur la presente declaración.



Alberto Asseff
Parlamentario del Mercosur